

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2025-MPO

Oxapampa, 11 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N°053-2025-MPO-OGPPI-OPPCT/LNVC, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe N° 219-2025-OGPPI-MPO, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones; Opinión Legal N° 217-2025-OGAJ-MPO de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 381-2025-MPO/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la ley N.º 27972 Ley Orgánica de las municipalidades establece que es la atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley marco del presupuesto participativo, indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el Artículo 1° del Capítulo II del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformidad del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, del mismo modo en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, en el CAPITULO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA, ítem 1. Comité de Vigilancia, señala que, el Comité de Vigilancia realiza

*"Trabajando con ustedes,
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2025-MPO

acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 635-2023-MPO, de fecha 30 de enero del año 2023, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que, en el Capítulo V, Artículo 12° del Reglamento en mención, precisa que el Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil acreditados para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros son elegidos durante el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos – Etapa Provincial, a propuesta directa y votación a mano alzada. Tiene vigencia de 01 año periodo presupuestal;

Asimismo, en el Artículo 13° Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, indica que son requisitos: a). Ser Agente Participante acreditado en el proceso correspondiente, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional, b). Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo, c). No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Asimismo, los miembros del Comité deben ser reconocidos formalmente con Resolución de Alcaldía;

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MPO, de fecha 22 de enero del año en curso, se aprueba la convocatoria y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa del año fiscal 2026, dentro del cual se indica la elección y acreditación de los miembros del Comité de Vigilancia;

Que, mediante Informe N° 053-2025-MPO-OGPPI-OPPCT/LNVC, de fecha 25 de febrero del año en curso, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, menciona que según acta del Taller de Capacitación a Agentes Participantes, Concertación y Priorización de Acuerdos – Etapa Distrital, del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2026, llevado a cabo el día 14 de febrero del año en curso, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 electos, a través del correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 219-2025-OGPPI-MPO, de fecha 26 de febrero del año 2025, de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026.

Que, mediante Opinión Legal N° 217-2025-OGAJ-MPO de fecha 05 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes técnicos presentados, **OPINA que es VIABLE, RECONOCER al Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2026;**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° inciso 6), y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2025-MPO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2026, conformada por los siguientes Ciudadanos:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Condición	Organización
1	Guido Arturo llave Morales	04303850	Presidente	Cámara de Comercio Industria y Producción de Oxapampa
2	Cristian Yonell Ortega Arrieta	70261072	Vicepresidente	Agente Municipal del Sector San Alberto
3	Gladys Nila Enriquez Flores	20104782	Secretaria	Institución Educativa PRITE Oxapampa
4	Nicolás Domingo Machari	04332797	Miembro	Comunidad Nativa de Alto Churumazú
5	Miguel Jonas Zevallos Castro	04077639	Miembro	Asociación Agroganadera – Forestal del Caserío de Rio Tigre La Cañera

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Tecnología de la Información y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DÉJESE sin efecto cualquier resolución anterior o norma similar que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL